



## LA LEY Mediación y Arbitraje: Una publicación para la comunidad científica y los operadores jurídicos dedicados a los ADR

José Carlos Fernández Rozas, director de LA LEY Mediación y Arbitraje, nos presenta esta nueva publicación dedicada a la actualidad jurídica sobre métodos alternativos de solución de controversias



**José Carlos Fernández Rozas**

*Director de la Revista*

Los contenciosos solventados fuera del marco de la actividad jurisdiccional, o complementaria a ella, envuelven distintos mecanismos: arbitraje, mediación, negociación, conciliación, evaluación previa, expertos neutrales, justicia comunitaria, defensor del pueblo, sistemas normativos e instancias tradicionales de aplicación de los mismos y todos aquellos que no implican la intervención de un tribunal jurisdiccional. Semejante variedad amerita un análisis diferenciado, caso por caso, para cada procedimiento y para los ámbitos materiales, personales y territoriales donde son susceptibles de ser aplicados.

El objetivo de asegurar un mejor acceso a la justicia, como parte de la política de la Unión Europea encaminada a establecer un espacio de libertad, seguridad y justicia, debe abarcar el acceso a métodos tanto judiciales como extrajudiciales de resolución de litigios. En este contexto, los ADR están en disposición de dar una solución extrajudicial económica y rápida a conflictos en asuntos civiles y mercantiles, mediante procedimientos adaptados a las necesidades de las partes. Es más

probable que los acuerdos resultantes de los ADR se cumplan voluntariamente y también que preserven una relación amistosa y viable entre las partes

Aplicados por un tercero imparcial dichos mecanismos, a través de procesos de corta duración con reglas claras y sencillas pretenden, como denominador común, alcanzar un acuerdo entre las partes involucradas en una controversia a través de la voluntad, la cooperación y el diálogo, elementos sustanciales de la apodada «justicia alternativa», cuya pretensión es su vocación de alcanzar una solución ecuánime y consensuada mediante un procedimiento informal, a la vez que contribuir sustancialmente a agilizar y abaratar las controversias superando los problemas inherentes a los problemas de la justicia estatal.

Originados de manera independiente y alternativa a la jurisdicción y configurados como mecanismos autónomos de pacificación social los ADR son, *prima facie*, independientes del acceso a la justicia, aunque en ocasiones se incorporan a los sistemas judiciales como instrumentos de carácter complementario, nunca sustitutivo. Dentro de este espíritu, la variedad de mecanismos cada vez es mayor por su virtualidad para adoptarse a las especificidades de cada controversia concreta. Los operadores dedicados a los ADR no son jueces, como tampoco los jueces están en disposición de administrar estos mecanismos. Ello es particularmente evidente en la mediación donde la separación de los operadores dedicados a este menester obedece a que este mecanismo requiere de unas notas características en orden a favorecer la comunicación entre las partes y la privacidad.

La eficacia los ADR radica en que sean los propios interesados quienes manejen o resuelvan su controversia, tras la suficiente reflexión y deliberación, manteniendo el foro judicial como último recurso. Las partes son protagonistas de sus decisiones controlando el mecanismo regulador de la controversia siendo su resultado un producto exclusivo de sus decisiones a diferencia de lo que acontece con el proceso judicial y el arbitraje.

La importancia de los fenómenos descritos ha motivado a **Wolters Kluwer** a dedicar una revista especializada de aparición trimestral, dentro de su amplio elenco de publicaciones periódicas. Esta iniciativa editorial proyecta un tenor preferentemente teórico-práctico aunque este contenido no sea el único ni los más significativos, pues se incluyen otras secciones, como las que hacen referencia a la práctica, jurisprudencia y bibliografía, españolas y extranjeras. Su objetivo es proporcionar a la comunidad científica y a los operadores jurídicos dedicados a los ADR conocimiento completo de lo que acaece en España y en el extranjero en el ámbito de la justicia alternativa con preferencia al arbitraje y a la mediación, tanto en su dimensión interna como internacional.

La publicación está abierta a todos los especialistas nacionales y extranjeros con preferencia a los procedentes de la Unión Europea y de América Latina. Los criterios determinantes para la publicación en las diferentes secciones de la Revista de los trabajos que se reciban o se soliciten son el interés, la actualidad y la calidad científica de los mismos. Para ello existe un proceso anónimo de evaluación científica por especialistas de reconocido prestigio a los que la Dirección remitirá los originales.

Cada número de la Revista mantiene una marcada preocupación por resaltar las cuestiones prácticas más acuciantes para España, las reformas legislativas e incorporación de convenios internacionales suscritos por nuestro país y el estudio profundo y crítico de la doctrina, de la jurisprudencia y de la práctica de los ADR. Incluye, además de las secciones fijas, un conjunto sistematizado de contribuciones de carácter monográfico basadas en reformas de sistemas, en líneas jurisprudenciales significativas o en problemas relevantes desde la perspectiva de la práctica. Comprende también una relación sistematizada y comentada de las decisiones de los tribunales de justicia relevantes en el sector. Por último, presta atención a las distintas actividades de los foros de los ADR españoles y extranjeros.